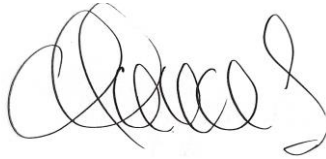


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) En la fecha, ingresa al Despacho el Proceso Ordinario con radicación interna 2013-328, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas de cautelares.



HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

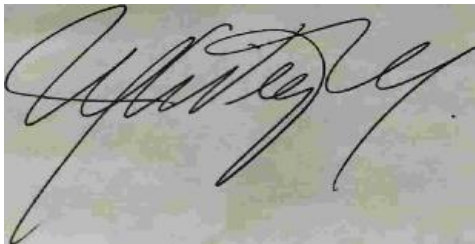
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago y se decreten medidas cautelares a favor de su representada y en contra de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en consecuencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial Reparto, para que sea **ABONADO** como ejecutivo.

PONGASE de presente al ejecutante **JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA**, la copia del Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, visto en el anexo 14 del expediente digital, para que se sirva corroborar la identidad de la propietaria inscrita en el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-113200, haciendo las consultas correspondientes en la Escritura Pública No 1027 del 31 de mayo de 1972, protocolizada en la Notaría Primera del Circulo de Ibagué.

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la SOCIEDAD W&WLC UT, para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con la Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 64 del Circulo de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE -
BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 12/03/2024

Por ESTADO **N° 30** de la fecha fue notificado el auto anterior.



SANABRIA SALAZAR
Secretario

HUGO